MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES Y PROFESORES.

REGLAMENTACIÓN E IMPLICACIONES

CONDICIONES INSTITUCIONALES

Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya FUNDES

Condición Mecanismos de Selección y Evaluación de Estudiantes y Profesores

Según Decreto 1330 de julio 25 de 2019 MEN

Edición
PD. Fernando Augusto Poveda Aguja
Mg. (c). Gloria Mabel Barajas Leal

Título Original: Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores FUNDES.
Autores: Guzmán Villanueva, Roberto José Colombia Autor, Poveda Aguja, Fernando Augusto Colombia Autor, Cruz Micán, Edgar Olmedo Colombia Autor, Barajas Leal, Gloria Mabel Colombia Autor, Bustos Galindo, Jorge Luis Colombia Autor, Salazar Rojas, Luis Autor Colombia, Saiz Ucros, Sandra María Autor Colombia, Trujillo Hernández, Ludwig Iván Autor Colombia.

Corrección de estilo y Preparación de textos: Edgar Olmedo Cruz Micán
Diagramación: Montero Jiménez, Cristian Camilo Colombia Diseñador
Derechos Reservados Fundación de estudios superiores monseñor Abraham Escudero Montoya "FUNDES" 2020
ISSN en trámite Fundación de estudios superiores monseñor Abraham Escudero Montoya "FUNDES"
Representante legal: Roberto José Guzmán Villanueva

Director editorial
Mg. Fredy Guarnizo Ante
Comité científico Editorial
Pbro. Roberto José Guzmán Villanueva
Pbro. Luis Salazar Rojas
Pares Evaluadores
Edgar Olmedo Cruz Micán
Investigador Junior
Gloria Mabel Barajas
Jorge Luis Bustos Galindo
Iván Trujillo
Roberto José Guzmán Villanueva
Fernando Augusto Poveda Aguja
Investigador Senior MINCIENCIAS
Digital. https://www.fundes.edu.co/publicaciones.php
ISSN en trámite (digital)
Cita Norma APA:
Guzmán, R., et al. (2020). Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores FUNDES. Colombia: Editorial Fundación de estudios superiores monseñor Abraham Escudero Montoya "FUNDES"

Espinal, Tolima. ***24 de agosto de 2020****.*

Copyright 2020- Editorial Fundación de estudios superiores monseñor Abraham Escudero Montoya "FUNDES"
Espinal, Tolima. COLOMBIA
Sello Editorial

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema alguno de tarjetas perforadas o trasmitida por otro medio – electrónico, mecánico, fotocopiador, registrador, etcétera sin permiso previo por escrito del autor.

All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted in any form by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording or otherwise, without the prior writing permission from author.

Tabla de contenido

Introducción 7

Referentes de las Condiciones Institucionales FUNDES 8

Nacionales 8

Leyes y Decretos 8

Normas y Acuerdos 12

Referentes Internacionales 15

Referentes Institucionales 16

Artículo 2.5.3.2.3.1.1. Conceptualización 18

Generalidades 18

Identidad Institucional 23

Misión 23

Visión 24

Artículo 2.5.3.2.3.1 Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores 25

a) Mecanismos de selección y evaluación estudiantes 25

a.1. Criterios de inscripción, admisión, selección, matrícula, transferencia y homologaciones 26

i) Inscripción (art. 5 y 6) 26

ii) Requisitos de Admisión e ingreso (art. 7) 27

iii) Transferencia (art. 27) 28

a.2. Derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario. 30

a.3. Criterios académicos que sustentan la Permanencia, evaluación, promoción y Grados de los estudiantes. 32

b) Mecanismos de selección y evaluación de profesores 38

b.1. Criterios de ingreso, selección, vinculación, desarrollo, permanencia, promoción y evaluación de los profesores 41

viii) Docentes de planta en FUNDES de acuerdo a la dedicación, vinculación y disponibilidad 54

ix) Relación entre la distribución de la dedicación docente con la Planeación Institucional, respecto a las funciones sustantivas de; Docencia, investigación, proyección Social y Gestión Administrativa en relación con el número de estudiantes. 59

Referentes Bibliográficos 64

Índice de Tablas

Tabla 1. Generalidades IES 18
Tabla 2.Capítulos del reglamento docente se relaciona los mecanismos de selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores. 39
Tabla 3. Requisitos o Condiciones para acceder o ascender en cada categoría del escalafón 53
Tabla 4. Tiempos de dedicación 54
Tabla 5. Dedicación vs Nivel de formación 56
Tabla 6. Dedicación horaria respecto a la vinculación docente. 60
Tabla 7. Relación Docente Alumno - RDA (2015-2020) 62

Índice de Gráficas

Gráfica 1. Página institucional FUNDES 27
Gráfica 2. Progresión vinculación docente 2015-2020. 55
Gráfica 3, Dedicación - Nivel Formación 2015-2020 57
Gráfica 4, Profesores Cátedra – Nivel de Formación 2015-2020 57
Gráfica 5, Profesores Medio Tiempo – Nivel Formación 2015 - 2020. 58
Gráfica 6, Profesores Tiempo Completo – Nivel de Formación 2015-2020 59
Gráfica 7. Relación docente alumno - RDA. Fuente: Registro y Control FUNDES, 2020 63

Listado de Anexos

El listado de anexos corresponde directamente a los que ya se cargaron en el SACES del Ministerio de Educación Nacional – MEN. Adicionalmente, se pueden consultar en el DRIVE creado por la Institución, así como en el Repositorio creado para tal fin, y también se puede corroborar en la página Web de la institución: www.fundes.edu.co

Introducción

La Fundación de estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya FUNDES, desde sus principios constitutivos, establece desde su modelo pedagógico de aprendizaje para el servicio, este valor agregado para cada estudiante, docente, administrativo, imprime el sello particular de aporte en la construcción de los propósitos asociados, el resultado de aprendizaje que presenta su mayor logro se da en los conocimientos que representa en su comunidad y como apropia estos como finalidad, el documento presentado responde a preguntas de interés común como cuál es la estrategia o manera de aplicar la normativa de la institución en la admisión de estudiantes, también como se desarrolla y estimula la promoción de docentes, garantizando la permanencia de una comunidad educativa pensada para fortalecer el servicio educativo de la Institución de Educación Superior (IES).

FUNDES presenta las estrategias contenidas en su normatividad para los estudiantes, aspectos que logren impactar la coherencia, sus propósitos de formación, la aplicación de mecanismos de selección, la inducción a la modalidad la cual es inherente en cada programa asociado, el seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que se realiza por parte de los docentes de la institución, articulado con la estructura administrativa dispuesta por la IES para soportar la cotidianidad que se da en la oferta con la cual se trabaja, siempre en una apuesta permanente por la mejora continua y constante.

Pbro. Roberto José Guzmán Villanueva
Rector FUNDES

Referentes de las Condiciones Institucionales FUNDES

Para el desarrollo de las condiciones institucionales de la Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya FUNDES se realizó un estado del arte correspondiente a los referentes asociados y emitidos por los estamentos que dan cuenta de la calidad educativa, nacional y mundial.

Nacionales

Leyes y Decretos

a) Congreso de la República. (1991). Constitución política de Colombia. Bogotá, Colombia: Layer. La Constitucional de Colombia donde se establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, garantiza la autonomía universitaria y consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 68, 67 y 79.

b) Congreso de la República (2012). Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, 10 de enero de 2012, el Presidente de la República expidió el Decreto Ley 019 de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

c) Congreso de la República (1992). LEY 30 de 1992. Ley de educación superior. Santa fe de Bogotá. Ley 30 de 1992 o Ley de Educación Superior, define la autonomía de las instituciones; reafirma la naturaleza de servicio público de la educación y, por lo mismo, la necesidad de que el estado la fomente, la inspeccione

y la vigile, con el fin de garantizar a la sociedad que dicho servicio se presta en la cantidad y calidad necesarias.

d) Congreso de la República (1993) Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 41094 Diario Oficial, 28 de octubre de 1993. Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

e) Congreso de la República (1994). Ley 115 de febrero 8 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación. Colombia: EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

f) Congreso de la República (1997). Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html. Ley 361 de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

g) Congreso de la República (2001). Ley 715 de 2001; Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.

h) Congreso de la República (2002). Ley 749 de 2002. Por la cual se organiza el servicio público en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los

estudiantes y de articulación con la media técnica. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-85847.html?_noredirect=1

i) Congreso de la República (2003). Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Ley 816 de 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

j) Congreso de la República (2007) Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, 46691 Diario Oficial, 16 de julio de 2007.

k) Congreso de la República (2008). Ley 1188. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de Colombia.

l) Congreso de la República (2009). Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

m) Congreso de la República (2010). Decreto 1469 de 2010 (abril 30), Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

n) Congreso de la República (2011). Estatuto Anticorrupción, LEY 1474 DE 2011. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1474_20, 11. Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de

prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

o) Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2017). Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. (2017). Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10. Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica. Decreto 926 de 2010 (marzo 19) Modificado por el Decreto Nacional 092 de 2011 por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.

p) Ministerio de Educación Nacional (2010). Decreto 1295. Bogotá DC. Decreto 1295 de 2010: Reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, definiendo las condiciones de calidad para los programas de metodología presencia, a distancia y virtual, así como para los distintos niveles de formación.

q) Ministerio de Educación Nacional (2007). Decreto 1536 del 7 de mayo de 2007, por el cual se modifican los Decretos 2649 y 2650 de 1993. A través del Decreto 1536 de mayo 7 de 2007, el Gobierno Nacional modificó el inciso noveno del artículo 64 y los artículos 51, 73 y 90 del Decreto 2649.

r) Ministerio de Educación Nacional. (1996). Decreto 2082 por el cual se reglamenta la atención̦ educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Decreto 2082 de 1996 Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

s) Congreso de la República (1993). Decreto 2649 de 1993 "Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia". Bogotá, Colombia.

t) Congreso de la República (1993). Decreto 2650 de 1993. República de Colombia. Decreto 2650 de 1993, por el cual se modifica el Plan Único de Cuentas (PUC).

u) Ministerio de Educación Nacional (1993). Sistema Nacional de Acreditación. Resolución# 5942 de Julio 22 de 2011. Decreto 2904 de 1994: por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992, en materia de acreditación y del Sistema Nacional de Acreditación.

v) Congreso de la República (2006). Normatividad Archivística. Ley General de Archivos. Decreto 4124 de 2004. Decreto 4124 de 2004 “Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos y los Archivos Privados.

w) Ministerio de Educación Nacional (2019). Decreto 1330 de julio 25 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.

Normas y Acuerdos

1. ASCUN (2003). Acuerdo 5 de 2003. Por el cual se adoptan las políticas nacionales de bienestar universitario. Bogotá: Consejo Nacional de Rectores, ASCUN. El Acuerdo No. 05 de 2003 de ASCUN, por el cual se adoptan Políticas Nacionales de Bienestar Universitario para las IES.
2. Estupiñán. R. (2017). Estados financieros básicos bajo NIC-NIIF. Ecoe. Ediciones. las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFS vigentes en Colombia. NIC No. 2, NIC No. 16,
3. Informe Nacional de Competitividad (2012). Informe Nacional de Competitividad 2012-2013 de la Agenda Nacional de Competitividad contempla una serie de acciones cuya implementación debe redundar en el mejoramiento de la situación de

la Educación en el país

4. Ministerio de Educación Nacional (2003*).* Acreditación y evaluación de la calidad en la educación superior colombiana. *acuerdo 03 de 1995* del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU– Por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias.
5. Ministerio de Educación Nacional (2016). Lineamientos de Acreditación Institucional CNA 2016, documento elaborado por el Consejo Nacional de Acreditación.
6. Ministerio de Educación Nacional (2012). NTC 4734 (2012). Available in: https://docplayer.es/54685021-Norma-tecnica-colombiana-4734.html. Norma Técnica Colombiana NTC 4734. Muebles Escolares. Silla universitaria. Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter las sillas universitarias destinadas para el uso de los estudiantes en el aula de clase.
7. Ministerio de Educación Nacional (2006). Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura. Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, (2), 1-83. Norma Técnica Colombiana NTC 4595. Ingeniería Civil y Arquitectura. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
8. Occupational Health and Safety Assesment Series (2007). OHSAS, N. 18001: 2007– Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. Washington ISBN, 978-080. NTC OHSAS 18001:2007: de salud ocupacional y seguridad industrial.
9. Organización Internacional de Normalización (2008). ISO 9001: 2008. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos. ISO 9001:2008: Sistema de Gestión de calidad
10. Organización Internacional de Normalización (2004). ISO 14001: 2004. Environmental management systems-Requirements with guidance for use (ISO 14001: 2004). ISO

14001:2004: Sistema de Gestión Ambiental

11. Organización Internacional de Normalización (2015). ISO 31000: 2009, la gestión del riesgo y su importancia para los negocios. Boletín Coyuntura & Análisis, 7-8. ISO 31000: 2009: Gestión del Riesgo
12. Organización Internacional de Normalización (2009). Gestión de la seguridad en la Cadena de suministro.: Entorno regulatorio de la ISO 28000: 2007. In Forum calidad (Vol. 21, No. 207, pp. 26-31). Forum Calidad. ISO 28000:2007 Seguridad de la cadena de suministros - de Gestión de Riesgos
13. Organización Internacional de Normalización (2012). Nuevo Estándar Internacional en Continuidad del Negocio; ISO 22301: 2012. Gestión, 25-31. ISO 22301: Gestión de continuidad del negocio
14. Ministerio de Educación Nacional (2006). Plan Decenal de Educación 2006-2016. Pacto Social por la Educación, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura. Evaluación de aprendizajes en Colombia. Recuperado http://www.plandecenal.edu.co/cms/media/herramientas/pnde_2006_2016_cartilla.pdf. Plan decenal de educación 2006 – 2016: en los lineamientos de la educación superior se establece la calidad como uno de sus temas fundamentarles (Capítulo I) así como la gestión, transparencia y rendición de cuentas (Capítulo VIII).
15. República de Colombia (2010). Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, Visión Colombia 2019, Colombia 2032: Documentos Conpes, plantean grandes pilares como son: la convergencia y desarrollo regional, crecimiento y competitividad, igualdad de oportunidades, consolidación de la paz, innovación, sostenibilidad ambiental, buen gobierno y relevancia internacional.

Referentes Internacionales

La "Declaración final de la conferencia Mundial de la educación superior" (UNESCO, 2009) que define la calidad, la permanencia, retención, la movilidad académica y los planes de acción para intensificar la formación docente con currículos abiertos para la formación de profesionales con mayor conciencia y responsabilidad social, elementos que brindan soporte para el diseño e implementación de estrategias de desarrollo profesoral y Diversos estudios internacionales realizados por diferentes organizaciones que han abordado estrategias para el aseguramiento de la calidad en la Educación Superior, así como los avances de los países en su implementación.

CEPAL (2010). Objetivos de desarrollo del milenio: avances en la sostenibilidad ambiental del desarrollo en América Latina y el Caribe. Informes de Desarrollo Humano promulgado por la ONU y que tiene estrecha relación con los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2010). Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2010: Actuar sobre el futuro: romper la transmisión intergeneracional de la desigualdad. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2010 PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), en el capítulo 1 hace énfasis sobre el concepto de Desarrollo Humano y su discusión en la política pública de los países sobre todo en temas como la multidimensionalidad como aspecto indispensable para entender el bienestar de las personas.

Populorum Progressio (1967), Carta encíclica de S.S. Pablo VI, promulgada en marzo de 1967 que menciona el desequilibrio entre ricos y pobres e

invita a los pueblos a la cooperación entre ellos. Pero sobre todo menciona un tema importante: la Dignidad del ser humano y la posición de la Iglesia frente al Desarrollo.

UNESCO (1994). Declaración de Salamanca y marco de acción para las necesidades educativas especiales. Aprobada por la conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales: Acceso y calidad. La Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, Salamanca, España, 7- 10/6/1994.

La Declaración Mundial Sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: visión y acción (1998) y en el Preámbulo, dejó consignada la capacidad de la educación superior para impulsar las transformaciones y el progreso de la sociedad. En consecuencia, entre sus misiones educativas, formativas e investigativas, se reafirma la misión de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad.

ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. *Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.* La Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948 (art. 26)

Referentes Institucionales

- ✓ Reglamento Estudiantil de la Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya FUNDES Espinal. https://www.fundes.edu.co/public/pdf/REGLAMENTO_ESTUDIANTES.pdf
- ✓ Proyecto Educativo Institucional y Modelo Educativo, https://www.fundes.edu.co/public/pdf/pei.pdf
- ✓ Los principios fundacionales. https://www.fundes.edu.co/public/pdf/estatuto3.pdf
- ✓ Estatutos FUNDES. Acuerdo de creación. www.fundes.edu.co

- ✓ Misión, Visión y Política de Calidad: reflejan explícitamente el compromiso institucional con la calidad y su reconocimiento externo.
  https://www.fundes.edu.co/mision-y-vision.php
- ✓ El Plan de Desarrollo Institucional: establece el mandato de calidad que debe guiar todo el accionar del Sistema Universitario, y cómo se deben cumplir cada uno de los retos. El *Plan de Desarrollo 2015-2019, plan de desarrollo 2020- 2025 (validación por parte de la IES).*
- ✓ Reglamento orgánico de FUNDES – Acuerdo de creación.
  https://www.fundes.edu.co/public/pdf/estatuto3.pdf
- ✓ Organigrama FUNDES
  https://www.fundes.edu.co/organigrama.php,
- ✓ Reglamento profesoral.
  https://www.fundes.edu.co/public/pdf/REGLAMENTO%20DOCENTE%20FINAL.pdf
  (Actualizar estatuto docente en el sitio Web)
- ✓ Resolución 208 del 10 de febrero de 2017
  https://www.fundes.edu.co/public/pdf/RESOLUCIONNo.208.pdf
- ✓ Reglamento Interno de trabajo.
  https://www.fundes.edu.co/public/pdf/Reglamento-Interno-de-Trabajo.pdf
- ✓ Código ético laboral.
  https://www.fundes.edu.co/pdfs/codigo-etico-laboral1.pdf

Artículo 2.5.3.2.3.1.1. Conceptualización

Con la entrada en vigencia del Decreto 1330 de 25 de julio de 2019, el cual reglamenta el registro calificado de los programas académicos de educación superior que trata la Ley 1188 de 2008, con relación a las condiciones de calidad de las Instituciones y de los programas, el Decreto contiene los requerimientos que se deben cumplir en las instituciones de educación superior, y todas aquellas habilitadas por la Ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior y obtener el registro calificado, de esta manera la Fundación de Estudios Superiores presenta las condiciones Institucionales en estricta relación con los numerales establecidos en el Decreto 1330 (Ministerio de Educación Nacional, MEN, 2019).

Las condiciones institucionales, son las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las Instituciones, estas características se deben cumplir en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional y también en las distintas modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores, de los programas que oferta, todo lo anterior en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad educativa, en el marco de la transparencia y la gobernabilidad (Ministerio de Educación Nacional, MEN, 2019).

Generalidades

Tabla 1. Generalidades IES

Código Padre IES	**2741**
N.I.T.	809008799-7
Naturaleza Jurídica	Fundación
Sector	Privado

Carácter académico	Institución universitaria/Escuela tecnológica
Departamento domicilio	Tolima
Municipio domicilio	Espinal
Dirección domicilio	Carrera 7 10-37
Norma/Creación	Resolución
Acto administrativo	Ministerio de Educación Nacional
Número Norma de Creación	1495
Fecha Norma de Creación	23 de julio de 2001
Programas vigentes	4
Página Web	www.fundes.edu.co
Acreditada de Alta Calidad	No

Fuente: Elaboración propia con datos del SNIES

FUNDES, surge como respuesta a la realidad de carencias esenciales a nivel social, económico, político, geográfico, comunicativo, familiares y en últimas, necesidades de un claro espíritu de un liderazgo positivo personal y comunitario muy marcado en la cultura regional, carencias que habían sido aprovechadas de modo perjudicial por grupos y preferencias individuales que solo llamaban al individualismo desmedido y a la tendencia fugaz de bienestar aparente; todo lo anterior Monseñor Abraham Escudero Montoya lo logra focalizar en la urgencia por incidir profundamente en la "formación de formadores" en la región que corresponde a la Diócesis del Espinal a la cual había llegado como obispo el 22 de junio de 1990.

Consciente de esta urgencia, Monseñor Abraham Escudero Montoya, proyecta dentro de su misión como Pastor de esta región, una visión de una institución que fuese centro de recopilación, formación, intervención y transformación hacia el desarrollo regional desde el factor de la proposición de una educación de calidad accesible a todos y al servicio de la promoción y desarrollo humano de la región.

Conocedor de las cualidades de las gentes, de las necesidades del territorio del Espinal, Tolima, de las urgencias del momento en medio de la Colombia de los años 90, decide lanzarse con un proyecto más ambicioso que fuese capaz de afrontar los retos y dificultades sociales y políticas de la región, comunidad caracterizada por su pujanza y desarrollo desde la idiosincrasia cultural, arraigada con factores étnicos, violencia, bastante atrasada al compararla con el resto del país dentro de los cuales tenemos:

- Nivel educativo popular y falta de acceso a la educación superior
- Identidad cultural regional
- Vías de acceso y desarrollo
- Estrategias y políticas gubernamentales de desarrollo
- Conflicto armado y violencia intrafamiliar
- Presencia cultivos ilícitos
- Presencia grupos al margen de la ley
- Alternativas de sustentabilidad

En su calidad de Obispo Diocesano, Monseñor Abraham Escudero Montoya, inicia el proceso de creación de la Fundación Universitaria, la cual, erigida canónicamente por **Decreto 147A de la Cancillería Diocesana el 20 de marzo de 1997** funcionando desde esta personería jurídica eclesiástica, ofreciendo cursos, diplomados y educación no formal a docentes y agentes educativos en la región.

Para lograr este anhelo contó con la colaboración de un grupo de apoyo integrado por varios sacerdotes y laicos, que en su experiencia y conocimiento de la región unieron sus esfuerzos para darle viabilidad a esta propuesta educativa, seria, responsable y coherente con las necesidades de su contexto.

En esta época se cuenta con el trabajo decidido y el compromiso los sacerdotes diocesanos por ofrecer educación de calidad, principalmente, en las personas de los presbíteros: P. José Joaquín Cartagena Yara, P. Jesús Ernesto Ramírez Vásquez, P. Pedro Bersal Guzmán Villanueva, P. Alirio Álvarez, P. Otoniel Sanmartín Valencia, entre otros. Inicialmente, el objetivo fue formar profesores Idóneos en el área de educación religiosa y moral, agentes de pastoral, agentes de desarrollo humano profesionales en el área humanística, ética y valores

Al ir trabajando en este aspecto las necesidades se hacen mucho más claras y el camino hacia la educación superior se hace más apremiante; se suscriben entonces, unos convenios con prestigiosas universidades con el mismo objetivo social y laborando desde los mismos principios cristianos de desarrollo:

La Pontificia Universidad Bolivariana PUB, que ofreció a través de FUNDES el programa de: Comunicación Social, La Universidad Católica de Oriente UCO, que ofreció a través de FUNDES el programa de: Licenciatura en Filosofía y Ciencias Religiosas. La Universidad Nacional a Distancia UNAD, que ofreció a través de FUNDES el programa de Psicología Social Comunitaria.

Consecuentemente se adelanta el proceso de formalización y es **aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 1495 del 23 de julio de 2001**, y reconocida jurídicamente por el **ICFES mediante el Código 2741**. Ha ofrecido los programas de:

2002 - Licenciatura en Ética y Ciencias Religiosas

2002 - Psicología

2003 - Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Arte y Folklore

2003 - Administración con Énfasis en Creación y Gestión de Empresas

2003 - Contaduría Pública

2003 - Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes

2004 - Especialización en Pedagogía y Ética

2006 - Especialización en Gerencia Estratégica de Marketing Turístico

2016 – Derecho

2016 – Licenciatura en Lengua Extranjera – Inglés

2018 – Especialización en Evaluación e Intervención Psicoeducativa

2020 – Tecnología en Regencia de Farmacia

La Fundación busca formar profesionales actualizados con un contenido disciplinares suficientes y abierto al mundo contemporáneo que exige graduados idóneos en una formación integral del hombre. FUNDES en sus primeros años estuvo regida directamente por Mons. Abraham Escudero Montoya como Representante Legal y Rector, y continuamente ha contado con la presencia de sacerdotes de la Diócesis del Espinal, quienes han colaborado con esta obra de educación y proyección social tales como: P. Orlando Salazar Duque, P. Roberto José Guzmán Villanueva, P. Luis Onofre Salazar Rojas, P. Eduardo Cubillos Calderón, P. Hernando Cabrales Gutiérrez, P. Jorge Eliecer Florián Campos, P. Etilio Aldana Lozano, P. Gustavo Camargo Navarro, P. Rodolfo Ramírez Prada, P. Andrés Cárdenas Carrero, P. José Octavio Luna Bucurú, Edwin Mauricio Murillo, entre otros.

El 2 de febrero del 2007, Monseñor Abraham Escudero Montoya fue designado como obispo de la diócesis de Palmira en el Valle del Cauca, dejando así el 23 de marzo del mismo año al Espinal para posesionarse en su nueva diócesis en donde ejerció su ministerio pastoral hasta la fecha de su muerte: el 7 de noviembre del 2009.

El apoyo general de la diócesis se ha hecho palpable en la cercanía del Obispo Diocesano Mons. Pablo Emiro Salas Anteliz (2007-2014), quien en su misión pastoral ha apoyado y fortalecido decididamente el derrotero, la labor y el trabajo de FUNDES.

El 12 de julio del 2011 es aprobada la reforma estatutaria por el Ministerio de Educación Nacional, en la cual, entre otras cosas, se modifica el nombre de Fundación Universitaria del Espinal por el de Fundación de Estudios Superiores "Monseñor Abraham Escudero Montoya". Conserva en todo caso el acrónimo de FUNDES.

La llegada de Monseñor Orlando Roa Barbosa como nuevo Obispo a la Diócesis el 18 de julio de 2015 abre grandes expectativas para continuar trabajando por la cualificación institucional y el posicionamiento regional.

Identidad Institucional

Desde su fundación, y en el ejercicio de su autonomía, la **Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya - FUNDES**, ha definido y adaptado su estructura, sus estatutos y demás regulaciones para el cumplimiento de sus funciones institucionales. Se define como una Institución de Educación Superior (IES) de carácter privado, es una fundación de utilidad común, sin ánimo de lucro, con orientación católica en sus principios y al servicio de una formación integral y profesional de los estudiantes, que contribuye al desarrollo de la región con propósitos de investigación, servicio y extensión, en el marco de la responsabilidad social.

Misión

Formadora de profesionales integrales que lideren desde el humanismo cristiano, la construcción de un nuevo orden social, cultural, político y económico.

Visión

Ser la Institución de Educación Superior Líder en el desarrollo científico, investigativo, pedagógico y humanístico que integra la ciencia y la fe en los procesos de búsqueda de la promoción integral del hombre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 118 de 2008, las Instituciones deberán cumplir con seis condiciones de calidad de carácter institucional; mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas, en este documento se presenta la condición de **Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores**.

Artículo 2.5.3.2.3.1.2 Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores

La Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya - FUNDES, en el marco del Proyecto Educativo Institucional - **PEI y del Plan de Desarrollo Institucional,** centra sus esfuerzos en la comprensión sistémica de sus funciones sustantivas: académica, de investigación y de proyección social, bajo el hilo conductor de las políticas institucionales establecidas, mejorando mediante sus procesos de autoevaluación de programas y de la institución.

Es por ello que las políticas académicas, las políticas de investigación y las políticas de proyección social, orientan una formación fundamentada en **el Desarrollo humano sostenible y la formación integral de personas que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y el Desarrollo de la región**.

Las políticas, criterios y normativa de selección y admisión de estudiantes de pregrado de la Institución se encuentran establecidas en el **Reglamento Estudiantil, expedido mediante Acuerdo 047 de 2011.** Éste documento se encuentra publicado en la página de la Institución.

Para el caso de los docentes, la institución se rige por el **Reglamento profesoral**, mediante **Acuerdo del Consejo Superior No. 014 de 9 octubre de 2018,** que regula las relaciones entre FUNDES y las personas que para ella desempeñan funciones de docencia, investigación y proyección social.

a) Mecanismos de selección y evaluación estudiantes

La Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya - FUNDES, ha planteado, con total claridad, las normas y procedimientos para la inscripción,

admisión, ingreso, selección, matrícula, transferencia de estudiantes, la homologación de asignaturas, derechos y deberes, distinciones y estímulos, régimen disciplinario y otras disposiciones académicas, lo cual está contemplado en el Reglamento Estudiantil, de esta manera se asegura que el sistema es equitativo, es conocido por los aspirantes y aplicado con transparencia e imparcialidad, los cuales están disponibles en la página institucional www.fundes.edu.co.

a.1. Criterios de inscripción, admisión, selección, matrícula, transferencia y homologaciones

En el Reglamento Estudiantil están contempladas las políticas, normas y disposiciones generales sobre el proceso de inscripción, admisión, ingreso y matrícula de estudiantes, contemplado en el **Título II, Capítulo I Capítulo II y Capítulo II (Artículos 5 al 20),** en los cuales se norman aspectos como; requisitos de inscripción, admisión, procedimientos para registro de asignaturas y matrícula. Además, en el **Título III Capítulo III (Artículos 27 al 32)**, están contempladas las políticas y normas para procesos de transferencias, homologaciones y reintegros:

i) Inscripción (art. 5 y 6)

El Proceso de Inscripción, definiéndose en el artículo 5º como el conjunto de acciones mediante las cuales un aspirante manifiesta formalmente su deseo de vincularse a FUNDES. En el artículo 6º del mismo capítulo, se especifica como requisito de inscripción diligenciar y entregar el formulario de inscripción según corresponda a pregrado, posgrado o cursos de extensión, cancelar el valor a que haya lugar y anexar los documentos requeridos en el formulario. (Reglamento Estudiantil, 2011).

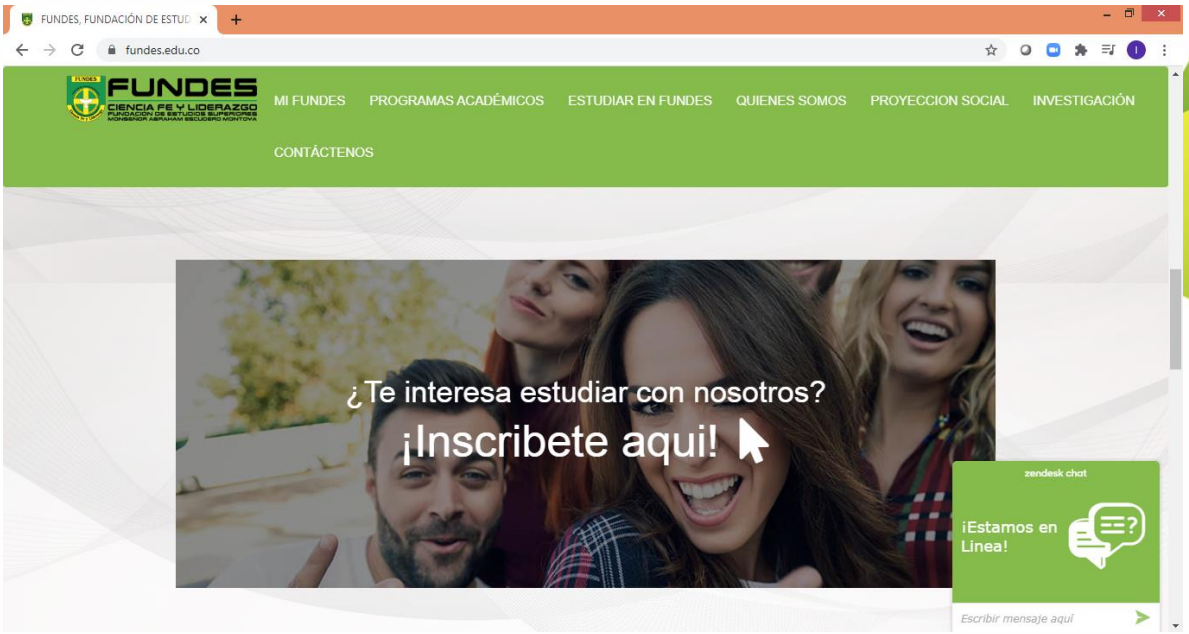

Gráfica 1. Página institucional FUNDES
Fuente: Tomado de www.fundes.edu.co

ii) Requisitos de Admisión e ingreso (art. 7*)*

A continuación, se enumeran los requisitos que los aspirantes deben cumplir para el proceso de admisión que ha establecido la Institución:

- Diligenciar y entregar el formulario de inscripción correspondiente a pregrado, posgrado y cancelar el valor correspondiente junto con los documentos exigidos en el formulario.
- Inscribirse en los términos y condiciones señalados por la Institución FUNDES.
- Presentar entrevista de acuerdo con los procedimientos.
- Presentar la constancia de las Pruebas de Estado.
- Fotocopia de acta de grado y diploma de bachiller.
- Certificación vigente de estar amparado por un sistema de seguridad social en salud o SISBEN.

La admisión como estudiante de un programa formal podrá ser mediante alguna de las modalidades existentes:

a) Ingreso común o Reingreso. La modalidad de admisión por reingreso se presenta cuando un estudiante se ha retirado de la Universidad después de haber cursado y aprobado al menos un semestre lectivo, y desea ingresar nuevamente. Para ello el estudiante debe presentar los siguientes documentos y cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud escrita al Director del programa con copia a Vicerrectoría Académica.
- Someterse al reglamento y al plan de estudios vigentes en el momento del reingreso. No tener sanciones disciplinarias pendientes.
- Presentar la paz y salvo del último semestre cursado, los documentos académicos y administrativos que así no lo acrediten.

iii) Transferencia (art. 27)

El ingreso por transferencia es el derecho del estudiante que ha cursado satisfactoriamente por lo menos un período académico de otro programa de FUNDES u otra Institución de Educación Superior reconocida por las leyes colombianas.

Los estudiantes que aspiran a ingresar por transferencia deben presentar los siguientes documentos (art.29):

- Solicitud de transferencia.
- Certificado de estudios original, en donde se relacionan las asignaturas cursadas, sus calificaciones, intensidad horaria y créditos.
- Programa de cada una de las asignaturas cursadas, incluyendo objetivos, contenido, intensidad horaria y créditos, firmado en cada una de las hojas por la autoridad competente y con la correspondiente fecha de expedición de la IES donde los curso.
- Certificado de buena conducta expedido por la institución de origen.

iv) Homologación de Asignaturas (art.27 parágrafo)

Es el acto Académico- Administrativo mediante el cual se da paso al proceso de Transferencia, en el cual la Institución verifica y aprueba los espacios académicos cursados en el plan de estudios de una Institución de Educación Superior a través del Director del Programa, con respecto a los espacios académicos correspondientes al Plan de Estudios del Programa al cual desea ingresar. Para la homologación se tienen en cuenta criterios similares de contenidos y número de créditos académicos.

Los siguientes son los criterios establecidos para el reconocimiento de asignaturas **(Art.32).**

- Haber sido aprobadas con una nota igual o superior a tres puntos cinco (3.5), en una escala de cero (0.0) a cinco punto cero (5.0)
- Tener igual o mayor intensidad horaria.
- Presentar similitud, por lo menos en un 80% en cuanto a objetivos, contenido y créditos con los ofrecidos por el programa.

v) Selección

La selección de estudiantes es un proceso transparente que realiza la Universidad, claramente contemplado en los reglamentos. La selección de los aspirantes a los diferentes Programas Académicos de la Institución se realiza a través de la presentación de una entrevista individual (Anexo A), efectuada por los profesores del mismo Programa; en ésta se exploran los siguientes aspectos:

- Competencias de interacción social.
- Manejo del estrés y la frustración.
- Estructura familiar y redes de apoyo social.
- Aficiones y gustos.

- Ética y comportamiento general.
- Proyecto de Vida.

vi) Matrícula (Art. 9 al 20)

El proceso de Matrícula en dichos artículos se mencionan los requisitos, los trámites de firma, los tipos de matrícula, los requisitos para matricular de un semestre al siguiente, las adiciones y cancelaciones de asignaturas, así como los procesos de devolución del valor de matrícula y de documentación si fuera el caso.

a.2. Derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario.

En el Reglamento Estudiantil están contempladas las políticas, normas y disposiciones generales sobre los deberes y derechos de los estudiantes, distinciones y estímulos, y el Régimen disciplinario, contemplado en el **Título VI, Capítulo I y Capítulo II (Artículos 53 al 55)**; a su vez, se encuentran las Distinciones y estímulos a los estudiantes, contemplado en el **Título VIII (Artículos 63 al 65) y régimen disciplinario, contemplado en el Título IX (Artículos 66 a 84):**

i) Derechos y deberes de los estudiantes (Art.53 al 55)

Todo estudiante matriculado en FUNDES, tiene derechos que se desprenden del contrato de matrícula, a una ordenada participación en la vida institucional; a la libertad de asociación y de expresión dentro del respeto propio a las personas y a las instituciones y estar acorde al cumplimiento de los objetivos fundamentales de FUNDES. Sobre esa base se configuraron en el **artículo 54, 16 derechos fundamentales sobre el cual el estudiante transita en la vida universitaria dentro de la Institución.**

Por otra parte, en el **Capítulo II, deberes, en el artículo 55, se definen 14 deberes** cuya orientación permite al estudiante a manejarse dentro de la institución tanto académicamente como administrativamente, en convivencia, ejerciendo buenas actuaciones dentro de la Institución.

ii) Estímulos y distinciones (Art.63 al 65 con sus respectivos parágrafos)

FUNDES concede estímulos y otorga distinciones a aquellos estudiantes que a juicio del Consejo Académico se hagan acreedores a ellos. Las distinciones las otorga la Rectoría y serán reglamentadas mediante Resolución. Se tienen establecidos los siguientes estímulos e incentivos:

- Exoneración parcial del pago de matrícula
- Estímulo entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) en matrícula para deportistas, artistas o competencia académica o profesional destacados a nivel local, regional, nacional o internacional.
- Representar a FUNDES en eventos regionales o nacionales para los cuales sea asignado
- Monitorias.

Para ser acreedor a estos estímulos, existen unos parágrafos (del 1 al 4) que reglamentan el otorgamiento de ellos. **El artículo 65 reglamenta la concesión de monitorias dentro de la Institución** y la Resolución Rectoral **204 del 16 de diciembre de 2016**, así como la Resolución Rectoral 257 del 26 de junio de 2020, que es el Plan de estímulos, premios y distinciones a la comunidad educativa.

iii) Régimen disciplinario (Art. 66 al 84)

Esta reglamentación permite asegurar a la sociedad y la Institución la conducta correcta de los estudiantes y los derechos que les corresponde como tales. Se aplica cuando el estudiante incurra en prohibiciones, se abuse de los derechos señalados, se compruebe fraude en la documentación, suplantación y la aplicación de sanciones según sea la falta disciplinaria.

a.3. Criterios académicos que sustentan la Permanencia, evaluación, promoción y Grados de los estudiantes.

i) Permanencia y evaluación (Art. 33 al 48)

La permanencia del estudiante de FUNDES depende del rendimiento académico y el cumplimiento de las normas contempladas en el Reglamento de Estudiantil. Para la evaluación del rendimiento académico, se cuenta con el sistema de evaluación de los aprendizajes el cual se describe todos los lineamientos institucionales respectivos. El sistema de evaluación de FUNDES está regulado por disposiciones reglamentarias y normas internas que son de conocimiento de la comunidad académica.

En este mismo Título, se contemplan los tópicos relacionados con evaluaciones, calificaciones y rendimiento académico y se establecen los lineamientos que rigen el sistema de evaluación y que buscan favorecer el logro de los objetivos de formación y la calidad de la enseñanza impartida dentro de la Institución.

En los **artículos 44 y 45 del reglamento** se presentan las normas correspondientes a: escala numérica, calificaciones y pruebas evaluativas:

FUNDES concibe la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje como uno de los factores determinantes de su actividad misional. Reconocemos que el aprendizaje del

estudiante en educación superior no puede reducirse a la sola obra del profesor ni tampoco y sólo al esfuerzo del estudiante. De esta forma el aprendizaje del estudiante es el resultado de la interacción de todos los estamentos que conforman la institución quienes orientan y hacen el seguimiento y control. En consecuencia, las evaluaciones a estudiantes en FUNDES deben tener un carácter formativo y el uso de rúbricas permitirá que los estudiantes identifiquen los aspectos competencias-habilidades a evaluar con sus respectivos indicadores.

En el contenido programático de cada espacio académico se especifica claramente el sistema de evaluación que va a utilizar el profesor con el fin de generar en los estudiantes una cultura auto evaluativa, que le lleve a generar procesos de autorregulación y, en consecuencia, ser corresponsable de su propio aprendizaje.

Se emplea una escala de calificaciones desde cero puntos cero (0.0) hasta cinco puntos (5.0) y una asignatura es aprobada, si la nota final es igual o superior a tres puntos cero (3.0). La estrategia de evaluación a seguir en cada asignatura es diseñada por cada docente, en permanente interacción con el área de formación. Al comienzo del semestre académico el docente a cargo realiza el encuadre pedagógico teniendo en cuenta: La justificación, los objetivos, el contenido temático a desarrollar, la metodología, los criterios y porcentajes involucrados en la evaluación; todo esto se socializa con los estudiantes. Esta información también está inscrita en el contenido programático de cada asignatura, al cual tiene acceso el estudiante.

Dentro de la organización, el desempeño del profesor juega un papel fundamental, no sólo con el estudiante porque el aprendizaje no es un hecho reservado al vínculo profesor-estudiante; todo lo contrario, los resultados de los aprendizajes de los estudiantes se convierten en referencia para revisar todos los demás componentes institucionales.

Comprendidos así los procesos de la enseñanza y el aprendizaje, podemos mostrar lo relativo a la evaluación en ese marco. La evaluación es siempre una oportunidad para confrontar lo aprendido en términos de competencias disciplinares y profesionales, que debe ser permanente y renovadora. Por permanente comprendemos que se desarrolla en tres fases: inicio, seguimiento y final. Por renovadora comprendemos el hecho de que esa evaluación, tanto para el docente como para el estudiante, es transformadora y permite mejorar paulatinamente e ir asegurando las competencias disciplinares y profesionales para servir solidariamente, según el concepto del Fundador de la Universidad.

La evaluación es un proceso ordenado y disciplinado de recopilación de información que comprende la totalidad del mismo, y que proporciona una oportunidad permanente de aprendizaje y de transformación de pensamientos, acciones y concepciones. Una evaluación así entendida, es la que puede mirar con tranquilidad al estado inicial de formación, a los procesos formativos para rectificar los resultados hoy dispuestos en términos de competencias y en camino hacia Resultados de Aprendizaje.

Los principios pedagógicos, filosóficos y tecnológicos que distinguen el modelo de enseñanza aprendizaje, definen también sus formas y procedimientos de evaluación. Ésta contempla, un enfoque centrado en el aprendizaje y en la construcción activa del conocimiento. En este modelo, la evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje, es realizada bajo dos modalidades: sumativa y formativa.

Por su parte la evaluación **sumativa (Art. 39)** toma en cuenta los diferentes tipos de contenido que incluye el diseño curricular de cada uno de los programas: conceptuales, procedimentales y actitudinales y la evaluación formativa, implica la constante orientación y monitoreo por parte del docente del trabajo realizado por el estudiante. Así, el enfoque de evaluación da prioridad tanto a la evaluación del proceso como al producto, lo cual nos

permite valorar y evaluar de manera continua las competencias genéricas y específicas que cada asignatura planea obtener.

La evaluación se lleva a cabo a través de diversos instrumentos y modalidades. Además de las pruebas evaluativas ordinariamente programadas, existen opciones extraordinarias como supletorios, **validación y habilitación (Art.45).**

Para socializar las diferentes estrategias de evaluación, cada docente al inicio del semestre realiza un encuentro pedagógico con el grupo de estudiantes, para socializar el plan de la asignatura, donde están registradas las características del curso, los objetivos, contenidos, metodologías, formas de evaluación y bibliografía, así mismo en el periodo de inducción y en la cátedra FUNDESina.

Con respecto a las condiciones de continuidad, un estudiante FUNDES verá condicionada su permanencia en la Institución cuando entre en alguna de las siguientes condiciones según el **Título IX del régimen disciplinario**:

- **Matrícula de Prueba (Art.48):** Las causales de sanción académica que ocasionan matrícula en semestre de prueba son: Perder el 50% o más de las asignaturas matriculadas en el semestre; Perder por segunda vez dos de las mismas asignaturas, en el mismo período académico; Perder una asignatura por tercera vez.
- **Pérdida definitiva de cupo (Art. 48 Parágrafo):** Incurrir en periodo de prueba dos semestres. Para que el estudiante recupere su condición regular y pueda continuar en su programa, debe aprobar todas las asignaturas matriculadas. En caso contrario, perderá definitivamente el cupo.

- **Pérdida por inasistencia (Art.42):** Una asignatura se perderá por inasistencia, cuando el alumno deje de asistir a más del 20% del total de las clases programadas, y la nota definitiva será de cero punto cero (0.0).

  Si el estudiante completa el número de faltas que conducen a la pérdida de la asignatura, el docente la declarará perdida por fallas y lo informará al director del programa.

ii) Promoción y grado (Art.49)

Una vez el estudiante ha cursado y aprobado a satisfacción el plan de estudios puede optar a su título profesional, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos por la Institución para tal efecto y los que completa la ley.

Los estudiantes de FUNDES optan al título profesional cuando han aprobado la totalidad de asignaturas con una nota superior o igual a tres puntos cero. Respecto a los requisitos para obtener el título universitario se establece lo siguiente (Art. 50):

- Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas en su plan de estudios.
- Haber demostrado nivel de proficiencia en inglés en el examen que FUNDES seleccione.
- Estar a paz y salvo, por todo concepto.
- Presentar la prueba de Estado SABER PRO.
- Haber sido aprobado y sustentado el trabajo de grado u opción de grado por FUNDES.
- Pagar los derechos de grado estipulados por FUNDES.

En la **Resolución 102B del 12 de junio de 2010** se contemplan como modalidades de grado las siguientes:

- **Trabajo de Grado:** Entendido como la investigación aplicada a la solución de problemas específicos en el campo de la enseñanza-aprendizaje del inglés como lengua extranjera, que implique la aplicación teórico-práctica de los conocimientos y habilidades adquiridas por el estudiante en su proceso de formación profesional.
- **Asistencia de Investigación:** Cuando el estudiante, vinculado oficialmente al desarrollo de una investigación liderada por un docente investigador titular, realiza labores investigativas asignadas mediante un plan de trabajo concertado y aprobado, en relación con los términos de resultados y plazos de entrega, previstos por el investigador principal.
- **Emprendimiento:** el estudiante desarrolla una idea de negocio, con un componente de investigación, desarrollo y creatividad. Orientado en todos los casos hacia el campo de formación.
- **Seminario de profundización:** entendido como la ampliación de un campo de conocimiento disciplinar.

En la **Resolución 208 del 10 de febrero de 2017,** se establece el calendario de grados de la Institución en el cual se fijan los lineamientos para los grados solemnes y grados simples, dentro de fechas previstas en el año y para prever, el reglamento para solicitar dichos grados **(parágrafos 1 al 3).** De igual manera, se emite la reglamentación para la solicitud y entrega de Título por Ventanilla, los meses de entrega en el año y los costos de los derechos de grado **(parágrafo 4).** Por último, las normas para tener en cuenta en la ceremonia de grado y la disposición de esta normatividad a toda la **comunidad académica (parágrafo 5).**

iii) Estrategias conducentes a mejorar la permanencia y graduación de los estudiantes.

FUNDES ha determinado una serie de factores de riesgo que afectan la permanencia, el éxito académico y la graduación de los estudiantes los cuales son:

- Dificultad en habilidades de estudio
- Falta de orientación vocacional previa del estudiante
- Deficiente nivel académico en la educación media
- Falta de asesoría y acompañamiento emocional
- Apoyo financiero

A partir de esos factores los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Institución al detectar un factor de riesgo presente en un estudiante, se activa una alarma temprana, el cual permite activar el programa de Acompañamiento Personal y Personalizado - APP, el cual es un programa de Bienestar Universitario, quien se encarga de realizar un acompañamiento directo con el estudiante y de esta manera a partir del factor detectado, tomar acciones que conduzcan a mitigar los factores de riesgo presentados y de esta manera buscar el Desarrollo Integral, la permanencia, el éxito académico y la graduación oportuna de los estudiantes.

b) Mecanismos de selección y evaluación de profesores

Como ya se mencionó anteriormente, FUNDES dispone de documentos Institucionales en los que se adoptan mecanismos y criterios para ingreso, selección, desarrollo, permanencia, promoción y evaluación de los profesores, el Reglamento docente con sujeción a lo previsto en la constitución y la ley, que aplican tanto para programas de pregrado tyt, pregrado, como a los de posgrado.

El Reglamento docente aprobado a través **del Acuerdo de Consejo Superior No. 014 de 9 octubre de 2018,** está conformado por los siguientes capítulos que se relacionan a este apartado de la siguiente manera:

Tabla 2.Capítulos del reglamento docente se relaciona los mecanismos de selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores.

Capítulo	Detalle
Título Primero	Principios, objetivos y definiciones
Capítulo I. Objeto y Principios Básicos	Artículo 1 al 6. Principios misionales
Titulo Segundo	Clasificación y regulación del desempeño
Capítulo II. características, derechos y deberes de los profesores.	Artículo 7. Perfil de los profesores de FUNDES. Artículo 8. Derechos de los profesores. Artículo 9. Responsabilidades y deberes. Artículo 10. Prohibiciones.
Capítulo III. Selección y contratación de profesores	Artículo 11. Selección de profesores. Artículo 12. Requisito mínimo. Artículo 13. Criterios de selección. Artículo 14. Vinculación y desvinculación. Artículo 15. Contrato. Artículo 16. Compromiso. Artículo 17. Terminación del contrato.
Capítulo IV. Escalafón profesoral (Promoción)	Artículo 18. Clasificación de los profesores. (Permanencia) Artículo 19: Títulos académicos. Artículo 20 al 26. Instructor 1 y 2; Asistente 1 y 2; Asociado 1 y 2 y Titular. Artículo 27. Tiempo de permanencia en una categoría del escalafón profesoral Artículo 28. Excepciones al título y experiencia requeridos. Artículo 29. Profesores de régimen especial Artículo 30. Comité de escalafón Artículo 31. Decisiones de los comités de escalafón 32. Efectos de la decisión del comité de escalafón
Capítulo V. Otras clasificaciones y asignaciones.	Artículo 33. Clasificación en razón del tiempo dedicado a labores en FUNDES. Artículo 34. Profesor de planta. Artículo 35. Profesor de cátedra. Artículo 36. Clasificación en razón del método de enseñanza-aprendizaje Artículo 37. Profesor Presencial Artículo 38. Profesor a Distancia Artículo 39. Profesor Bimodal Artículo 40. Sistema de información profesoral

	Artículo 41. Profesores nombrados en cargos administrativos Artículo 42. Ejercicio de la docencia por funcionarios administrativos Artículo 43. Licencias y comisiones
Capítulo VI. Evaluación de los profesores.	Artículo 44. Política de evaluación. Artículo 45. Instrumentos y procedimientos de evaluación. Artículo 46. Contenido de la evaluación de desempeño del profesor. Artículo 47. Resultado de las evaluaciones. Artículo 48. Recursos. Artículo 49. Efectos de la evaluación.
Capítulo VII. Remuneración e incentivos	Artículo 50. Remuneración Artículo 51. Diferentes escalas salariales Artículo 52. Beneficios Artículo 53. Beneficios de Bienestar Institucional
Capítulo VIII. Régimen Disciplinario	Artículo 54. Régimen disciplinario de los profesores
Capítulo IX. Suspensión Especial	Artículo 55. Actos que atenten contra filosofía y la imagen
Capítulo X. Vigencia	Artículo 56. Vigencia Artículo 57. Interpretación

Fuente: Vicerrectoría Académica y Administrativa FUNDES, 2018

A su vez, se apoya en otros documentos Institucionales que regulan las actuaciones de los docentes dentro de FUNDES como lo son el Estatuto general, el cual confiere a los directores de programa la presentación de propuestas docente para su vinculación; PEI, el cual declara el perfil del profesorado; el **Reglamento Interno de trabajo**, el cual presenta los criterios de selección y régimen disciplinario y el protocolo de selección y evaluación docente, el cual posee los mecanismos de ingreso, desarrollo, permanencia y evaluación.

Así mismo, también aplica a los docentes miembros de la comunidad educativa, el **Código Ético laboral**, el cual parte del concepto básico de ética como un conjunto de normas y costumbres que regulan las relaciones interpersonales, la relación consigo mismo y con el prójimo y con lo otro (las cosas y el ambiente) y con el Otro (Dios). Este documento presenta aquello que debe ser considerado ético en lo cotidiano de las acciones y la forma en que cada

persona debe afrontar la solución de las distintas alternativas que cada situación le presente en su quehacer con respecto a su capacidad de juicio moral. Esta sensibilización busca que cada persona se apropie de comportamientos que guíen el actuar individual y la gestión para el logro de la Misión y de los objetivos de FUNDES, y se encuentra directamente vinculado en el contrato laboral.

b.1. Criterios de ingreso, selección, vinculación, desarrollo, permanencia, promoción y evaluación de los profesores

Con base en el Reglamento Docente se presenta los criterios de ingreso, la forma de selección y vinculación desarrollo y permanencia de los profesores de FUNDES.

i) Criterios de Ingreso (art.12)

Con respecto a los criterios de ingreso, el Reglamento Docente, establece como requisitos mínimos los siguientes:

- Todo aspirante a profesor y cada docente deberán tener los títulos académicos acordes con la naturaleza del programa o acreditar calidades disciplinares especiales conforme a la experiencia en el campo profesional.
- Por tanto, para ser docente de FUNDES se requiere: Ser colombiano o ciudadano extranjero con permanencia en estado formalizada.
- Poseer título de educación superior expedido por una institución legalmente reconocida y bajo el cumplimiento de los requisitos normativos o expedido por una universidad extranjera, debidamente, convalidados; éste requisito podrá sustituirse, -en casos excepcionales-, por el ejercicio legal de una profesión arte u oficio en un ramo en particular de alguna disciplina, cuando así lo requiera FUNDES por necesidad del servicio.

ii) Criterios de perfil, selección y vinculación de profesores (art.7; 11 al 14)

- Perfil de los **profesores (art. 7).** En el **Reglamento Docente (2018), Capítulo II. Características, Derechos y Deberes de los Profesores**, se encuentra expresado el Perfil de los profesores de FUNDES.

El profesor de FUNDES se define como una persona íntegra, con altos valores morales, éticos, que soporta su ejercicio en los principios misionales y en especial en el servicio, la justicia y la verdad; posee un gran sentido de compromiso social, con una sólida formación académica y disciplinar; es un investigador, creativo e innovador con responsabilidad social que busca la consolidación de personas integrales y competentes.

Los perfiles académicos de los docentes de tiempo completo, Medio tiempo y cátedra, vinculados a los programas que ofrece FUNDES, corresponden con las áreas de formación del plan de estudios y se encuentra acorde con las necesidades de las actividades académicas estipuladas en los planes de trabajo y su asignación académica.

- Selección y vinculación de profesores. **(Art. 11 al 14).** En el **Capítulo III del Reglamento docente**, se presentan los lineamientos para la Selección y contratación de profesores.

La Selección de profesores **(Art. 11)**. El Decano de la Facultad o el Director de Programa o quien haga sus veces seleccionará a los profesores que se adapten al perfil de FUNDES, para participar en el proceso de selección para valorar su idoneidad académica y profesional y así establecer si la persona cumple con los requisitos que exija la vacante.

Recibida la documentación requerida por el **Reglamento Interno de Trabajo**, se surtirá el proceso de selección. La vinculación de los docentes será una atribución del Rector, para

lo cual, contará con un comité asesor integrado por los decanos y/o jefes de programa, en donde se determinará las personas seleccionadas para las vacantes y simultáneamente se definirá, a través del **Comité de Escalafón**, el nivel en el cual quedará ubicado el profesor, de acuerdo con los requerimientos del presente Reglamento.

Criterios de selección **(Art.13).** Menciona los siguientes criterios:

- ❏ Identificación con la filosofía, la misión, las metas y los objetivos de FUNDES.
- ❏ Preparación académica.
- ❏ Competencia para asumir los cursos que se le encomiendan y dominio y habilidad para integrarlas con otras disciplinas afines.
- ❏ Capacidad para la investigación y la innovación.
- ❏ Experiencia académica y profesional en el curso o área en la cual se va a desempeñar.
- ❏ Reconocimiento y trayectoria dentro del ramo en que deba desenvolverse.
- ❏ Dominio de una segunda lengua.
- ❏ Producción intelectual y calidad de sus publicaciones, ponencias, conferencias especiales o la producción en las artes creativas.
- ❏ Parágrafo Primero. Los resultados del proceso de selección deben ser remitidos a la oficina de recursos humanos correspondiente.

Vinculación y desvinculación **(Art.14).** Corresponde al director de recursos humanos o quien haga sus veces formalizar la vinculación y desvincular del personal docente, previa aprobación del Director de Programa y orden expresa del Rector.

Clasificación de los **profesores (Art. 18 parágrafo primero). Manifiesta que al momento de su vinculación a FUNDES**, todo profesor de planta deberá ser clasificado en el escalafón, igualmente, las categorías se encuentran definidas desde el **artículo 20 hasta el**

artículo 26, según lo establecido en el Reglamento docente. En lo referente a las solicitudes de promoción deben ser presentadas por cada profesor ante el Comité de escalafón acompañadas de las respectivas constancias, certificaciones y documentos pertinentes conforme el presente reglamento.

Contrato **(Art. 15).** Menciona que la vinculación de todo profesor de tiempo completo o medio tiempo se hará mediante contrato de trabajo a término fijo. El término será definido de acuerdo con las necesidades y requerimientos de FUNDES al momento de contratar. Podrán suscribirse contratos a término indefinido en los casos en que el Rector determine las condiciones.

Profesor de planta **(Art. 34).** Es el profesor que se encuentra vinculado a FUNDES de tiempo completo o medio tiempo, para la realización de actividades de docencia, investigación, gestión académica y proyección social de acuerdo con el plan de trabajo acordado con su facultad. La dedicación del profesor de tiempo completo será de cuarenta y ocho (40) horas cronológicas por semana y la del profesor de medio tiempo será de veinticuatro (20) horas cronológicas por semana.

Profesor de cátedra **(Art.35).** Es el profesor contratado por períodos para dictar una o más cursos, hasta nueve (9) horas semanales dentro de los programas regulares de pregrado o posgrado. Las particularidades y excepciones, serán autorizadas por el Rector de FUNDES conforme a las necesidades del servicio.

Terminación del contrato **(Art. 17).** Manifiesta que el contrato suscrito entre el profesor y FUNDES terminará por las causales establecidas en la ley y en especial por alguna de las siguientes:

- Vencimiento del período para el cual fue contratado, sin renovación o prórroga del contrato.

- Renuncia del profesor.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Cierre del programa o cancelación del curso para el cual fue contratado el profesor.
- Deficiente desempeño profesoral, evidenciado en la evaluación.
- Incumplimiento, acreditado, de los deberes y reglamentos de la institución
- Sanción disciplinaria ejecutoriada.
- Parágrafo. El Rector podrá desvincular a un profesor o no renovar su vinculación cuando los resultados de dos (2) evaluaciones consecutivas del docente no sean satisfactorias.

iii) Criterios de desarrollo profesoral (Título I y art. 4)

Así mismo, en lo que respecta a la formación y capacitación docente, se menciona en el reglamento docente, en el **Título Primero, acerca de Comunidad Educativa**, en donde plantea que cada profesor es responsable de su desarrollo personal, profesional y su actualización disciplinar permanente, así como, del perfeccionamiento docente y pedagógico. FUNDES.

De otro lado, en la Política de Mejoramiento del Reglamento docente **(Art.4),** expresa que dentro de la Políticas de FUNDES se encuentra como eje prioritario el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la formación continua y actualización de su grupo profesoral.

La Resolución 154 de octubre 10 de 2013, se oficializa la Formación y Capacitación Docente**,** en la que la Vice-rectoría Académica programa y ejecuta propuestas de formación y capacitación docentes sin que interfieran con el Calendario Académico. Por otra parte, a través de la **Resolución 210 de 23 de junio de 2017: Por la cual se expide el Plan de**

Formación y Desarrollo Profesoral, se establece el Plan de Formación y Desarrollo Profesoral, teniendo en cuenta el perfil del profesor de FUNDES, que permite identificar el perfil y el tipo de profesional que desea tener la organización al igual que los lineamientos de política de docencia y los retos estratégicos definidos para desarrollar la gestión docente en la organización, presenta las dimensiones en las que se dinamiza la propuesta incluyendo la proyección institucional para la formación permanente y la titulación del profesorado.

Por tal motivo, FUNDES desarrolla su programa de capacitación docente, programado por áreas del conocimiento pedagógico como son investigación, desarrollo de habilidades didácticas y otros, tales como cursos de actualización en temas de interés, disciplinar, participación en eventos académicos y diplomados.

iv) Criterio de permanencia (art. 18)

En el **Reglamento profesoral** se establecen los criterios y las condiciones de permanencia para el ascenso en el escalafón docente de acuerdo a las categorías establecidas en dicho reglamento; al igual demuestre como mínimo el nivel A2 o B1 (según categoría que aspira), del idioma inglés, de conformidad con la escala MCER y tenga producción académica de por lo menos un artículo publicado en revista indexada en revista internacional o capítulo de libro o un libro publicado por editorial nacional.

A su vez, la **Política de Evaluación (Art.44)** menciona que la evaluación tendrá efectos sobre la permanencia y ascenso en el escalafón docente. Esta evaluación se realizará al finalizar cada período académico.

Los profesores de tiempo completo y medio tiempo, son vinculados a la Universidad mediante contrato a término fijo por períodos académicos. Al finalizar cada semestre académico se practica una evaluación docente realizada por los estudiantes y el Director del

programa (Anexo B), la cual se socializan con el respectivo profesor, con el fin de tener elementos para mejorar las asignaturas dictadas, el diseño de programas de desarrollo profesoral, la asignación docente y la definición de la continuidad del profesor en la Institución.

v) Criterio de promoción (art. 18 al 26)

Según el Reglamento Docente, en el **Capítulo IV, Escalafón Profesoral, determina la clasificación de los profesores de planta**, los diferentes niveles que se pueden ir alcanzando durante su vida laboral, sus beneficios y la permanencia en la Institución de acuerdo con su formación y experiencia profesional, la evaluación de desempeño y su producción académica; y desde luego, sin olvidar que este proceso está sujeto a la decisión del Comité de Escalafón.

De igual forma, en el **Artículo 18,** el escalafón docente determinará la clasificación de los profesores de planta, los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral los profesores y el correspondiente salario.

Como se indicó en los **Artículos del 20 al 26**, los niveles de escalafón definidos son: Instructor 1 y 2, Asistente 1 y 2, Asociado 1 y 2 y Titular, que propenden por el reconocimiento del ejercicio académico, la cualificación, la investigación y las publicaciones, bajo la política de mejoramiento. Igualmente, el tiempo en una categoría del escalafón profesoral, debe tener: un límite máximo de cinco (5) años de permanencia de un profesor en una categoría del escalafón, según el artículo 27 del Reglamento Docente.

También, se resalta en el Reglamento docente, **Capítulo VII. Remuneración e incentivos (Art.52)**, manifiesta los Beneficios, la cual expresa que los profesores de planta que hayan sido escalafonados y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, tendrán

derecho a acceder a los beneficios, no constitutivos de salario, que hayan sido adoptados por Resolución Rectoral, y dichos beneficios hace referencia en actividades tales como:

- Ponencia nacional o internacional,
- Publicaciones en revistas indexadas nacionales o internacionales,
- Publicación de capítulos de libros por parte de editorial nacional o internacional,
- Libro publicado por FUNDES.
- Publicación de libros por parte de editorial nacional o internacional,
- Registro de patentes,
- Participación en exposición arbitrada, diseño de prototipos, premios y distinciones nacionales e internacionales de entidades reconocidas y,
- Un destacado desempeño docente.

De la misma manera, el Reglamento docente, **CAPÍTULO VIII. Régimen Disciplinario (Art.54),** plantea las condiciones y normativas disciplinarias de los Profesores de FUNDES establecido mediante el **Acuerdo de Consejo Superior No. 014 de 9 octubre de 2018**, el cual es parte integral del presente reglamento.

vi) Criterios de evaluación (Art.44 a 49)

En lo que respecta al proceso de evaluación de los profesores FUNDESINOS, el Reglamento Docente lo contempla en el **Capítulo VI. Evaluación de los Profesores, regulados por la Política de Evaluación (Art.44),** la cual estipula que se practicarán evaluaciones de desempeño con el propósito del mejoramiento del nivel académico de la institución, promover la excelencia y hacer seguimiento y verificar los logros de los profesores. La evaluación también tendrá efectos sobre la permanencia y ascenso en el escalafón docente. Esta evaluación se realizará al finalizar cada período académico.

En lo que respecta a los **Instrumentos y Procedimientos de Evaluación (Art.45),** el instrumento es diseñado por la rectoría, y se procede a su forma de aplicación, que consiste, una hecha por los estudiantes que tuvo a su cargo el profesor en el respectivo período académico que equivaldrá al 50% y la otra por el superior inmediato que corresponderá al otro 50%., de esta manera se procede a obtener los resultados, el cual el docente debe sacar un porcentaje superior a 70% para ser aprobada.

En el Contenido de la Evaluación de Desempeño del Profesor **(Art.46),** se tiene en cuenta las funciones sustantivas del docente (para la valoración de la gestión docente, en FUNDES se tienen en cuenta la docencia, la investigación y la proyección social.) y en el **Resultado de las Evaluaciones (Art.47),** en donde se estipula que el superior inmediato realizará la ponderación de la evaluación y el resultado será socializado con el profesor evaluado.

En cuanto a los Recursos **(Art.48),** expresa: el profesor que no esté de acuerdo con los resultados de la evaluación podrá solicitar las aclaraciones o modificaciones que considere del caso mediante los siguientes recursos:

- El de reposición, ante el superior inmediato para que la aclare, modifique, adicione o revoque el resultado de la evolución.
- El de apelación, ante el decano de la respectiva facultad con el mismo propósito.
- El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición.
- Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal de los resultados de la evaluación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso.

vii) Estrategias conducentes a mejorar el bienestar, permanencia de profesores, dedicación, vinculación, disponibilidad

FUNDES ha determinado que la forma para detectar las necesidades para mejorar el bienestar, permanencia, dedicación, disponibilidad en el desarrollo de los procesos de formación integral y profesional a los docentes:

- Evaluación docente realizada por los estudiantes, el cual permite indagar por las dimensiones definidas por FUNDES para la evaluación de desempeño docente: metodología de enseñanza, cumplimiento, Evaluación AZ y Sentido de pertenencia y participación universitaria. Los estudiantes evalúan bajo estos criterios a cada profesor y se tiene un primer insumo, de carácter cuantitativo y cualitativo de esa evaluación. De acuerdo con el **Reglamento profesoral** – (**Art.45),** la aplicación del instrumento del estudiante tiene un valor del 50% de la nota final
- Evaluación docente realizada por superior inmediato. De la misma forma, se aplicará un instrumento de evaluación por parte del director del programa, que corresponde al 50% de la nota restante. Este instrumento recaba igualmente las dimensiones determinadas por la Institución, pero correspondiente al desempeño de las funciones sustantivas desarrolladas durante el período académico que están organizadas en el plan de trabajo asignado.
- La autoevaluación docente, permite identificar oportunidades de consolidación y mejoramiento a la labor académica docente, otro insumo que permite incorporarse al plan de desarrollo profesoral. Estos insumos permiten determinar qué tipos de falencias pueden ser atacadas por el plan de desarrollo profesoral de la Institución,

las cuales para FUNDES requieren de su valoración 360 para fomentar la mayor igualdad en las necesidades del entorno y de la filosofía del modelo de Aprendizaje Servicio (A+S).

Otros insumos se originan de otras fuentes como:

- **Plan de trabajo docente,** delineado en la Resolución 241 22 febrero 2019 Lineamientos para el plan de trabajo docente PTD, en la cual de acuerdo a las necesidades que tengan los programas en materia de docencia, investigación, proyección social y gestión administrativa, los directores de los programas distribuyen cargas laborales de acuerdo a la vinculación, dedicación y disponibilidad de profesores de planta y hora cátedra.
- En el apartado **4.3 Relación entre la distribución de la dedicación docente con la Planeación Institucional, respecto a las funciones sustantivas** de este documento, se tiene contemplado de manera general la forma en que se distribuye las cargas laborales a docentes de planta y hora cátedra y de acuerdo a la planeación que presente el Director del programa a la Rectoría y Vicerrectoría, se hace necesario incorporar planes de desarrollo profesoral para docentes nuevos y retroalimentación a los antiguos.
- Proveniente del plan de desarrollo institucional y de acción de mejora, el cual surgen de esos procesos en los que requiere que se de soporte al cuerpo profesoral y hará parte del plan de desarrollo profesoral.

El responsable de coordinar las **acciones de mejoramiento profesoral es el área de Bienestar, que juntamente con los Directores de Programa, la Rectoría y las Vicerrectorías,** articulan las necesidades determinadas juntamente con la disponibilidad presupuestal de ser necesario, con las acciones dentro del plan de desarrollo profesoral.

Las materializaciones de las acciones del Plan de Desarrollo Profesoral se realizan a través de:

- Programa de capacitación docente por áreas del conocimiento, como son: investigación, desarrollo de habilidades didácticas, pedagógicas, cursos de actualización en temas de interés, disciplinares, competencias humanistas, herramientas y entornos digitales y participación en eventos académicos.
- Capacitación de actualización internas: conocimiento de la institución, refuerzo en el conocimiento de la reglamentación interna de FUNDES, actualización formación en currículo y pedagogía, de la Institución (Aprendizaje Servicio: A+S), fortalecimiento en conceptos de competencias aplicadas en pruebas Saber Pro, actualización normas APA, manejo el Sistema de Información Q10, curso de gestión del modelo científico Colombiano, diplomados como Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior. Entre otros.
- El programa de Bienestar Laboral se fundamenta en la búsqueda de la calidad de vida física, emocional y mental del colaborador.
- Programas de orientación al desarrollo individual y grupal de las personas que conforman el equipo institucional.
- Promoción docente (Escalafón), acorde con su formación, experiencia académica, evaluación del desempeño y producción académica, sin desconocer las cualidades personales de responsabilidad y ética ciudadana, potenciando su permanencia y estabilidad laboral.

La institución cuenta con elementos normativos para estimular y promover el desarrollo profesoral, los cuales se encuentran descritos desde el **Art.20 al Art. 25 del Reglamento profesoral.**

Tabla 3. Requisitos o Condiciones para acceder o ascender en cada categoría del escalafón

Clasificación	Requisitos Educación Formal	Experiencia Académica	Evaluación de desempeño	Nivel de Segunda lengua según MCER	Producción académica
Instructor 1	Título de Pregrado	2 año de Experiencia Académica	No aplica	No aplica	No aplica
Instructor 2	Título de Pregrado	2 año de Experiencia Académica	No aplica	Nivel A1 del idioma inglés	No aplica
Asistente 1	Título de Pregrado Título de Especialización	3 años de Experiencia Académica	Experiencia profesional de trayectoria a nivel nacional, local o regional por un tiempo no menor a 3 años.	Nivel de Inglés o Segunda lengua según MCER - A1	Mínimo una ponencia internacional.
Asistente 2	Título de Pregrado Título de Maestría	3 años de Experiencia Académica	Acredite experiencia profesional de reconocida trayectoria a nivel nacional, local o regional por un tiempo no menor a 4 años, dentro del ramo correspondiente al área de docencia en FUNDES.	Nivel de Inglés o Segunda lengua según MCER - A2	Mínimo una ponencia internacional.
Asociado 1	Título de Pregrado Título de Maestría	4 años de Experiencia Académica	Mínimo cuatro (4) años de experiencia docente en FUNDES o cualquier otra institución de educación superior. Acredite experiencia profesional de reconocida trayectoria a nivel nacional, local o regional por un tiempo no menor a 5 años, dentro del ramo correspondiente al área de docencia en FUNDES.	Nivel de Inglés o Segunda lengua según MCER – A2	un artículo publicado en revista indexada en revista internacional o capítulo de libro o un libro publicado por editorial nacional.
Asociado 2	Título de Pregrado Título de Maestría	4 años de Experiencia Académica	Acredite experiencia con trayectoria a nivel nacional, local o regional por un tiempo no menor a 6 años, dentro del ámbito profesional.	Nivel de Inglés o Segunda lengua según MCER – A2	un artículo publicado en revista indexada en revista internacional o capítulo de libro o un libro publicado por editorial nacional.
Titular	Título de Doctor	Experiencia Académica de cuatro (4) años	Acredite experiencia profesional de reconocida trayectoria a nivel nacional, local o regional por un tiempo no inferior a 6 años	Nivel de Inglés o Segunda lengua según MCER – B1	Producción académica de por lo menos un artículo publicado en revista indexada en revista internacional o capítulo de libro o un libro publicado por editorial nacional.

Fuente: Reglamento Docente FUNDES (2018)

De esta manera, se crea y fortalece una cultura de calidad materializada en cada uno de los programas de FUNDES, se establece un seguimiento continuo al quehacer docente, administrativo acorde con la Misión y visión Institucional.

viii) Docentes de planta en FUNDES de acuerdo a la dedicación, vinculación y disponibilidad

La dedicación de docentes de planta en FUNDES se relaciona según la Tabla 4, las cual establece los tiempos necesarios para desarrollar las funciones sustantivas de la IES FUNDES:

Tabla 4. Tiempos de dedicación

Año	Período	Tiempo completo	Medio tiempo	Hora cátedra	Total por Semestre
2020	A	19	15	15	49
2019	A	13	18	15	46
	B	17	19	12	48
2018	A	4	20	7	31
	B	7	22	10	39
2017	A	5	13	9	27
	B	6	16	4	26
2016	A	2	4	20	26
	B	3	8	15	26
2015	A	1	6	18	25
	B	2	3	27	32

Fuente: A partir de los datos del HECAA, 2020

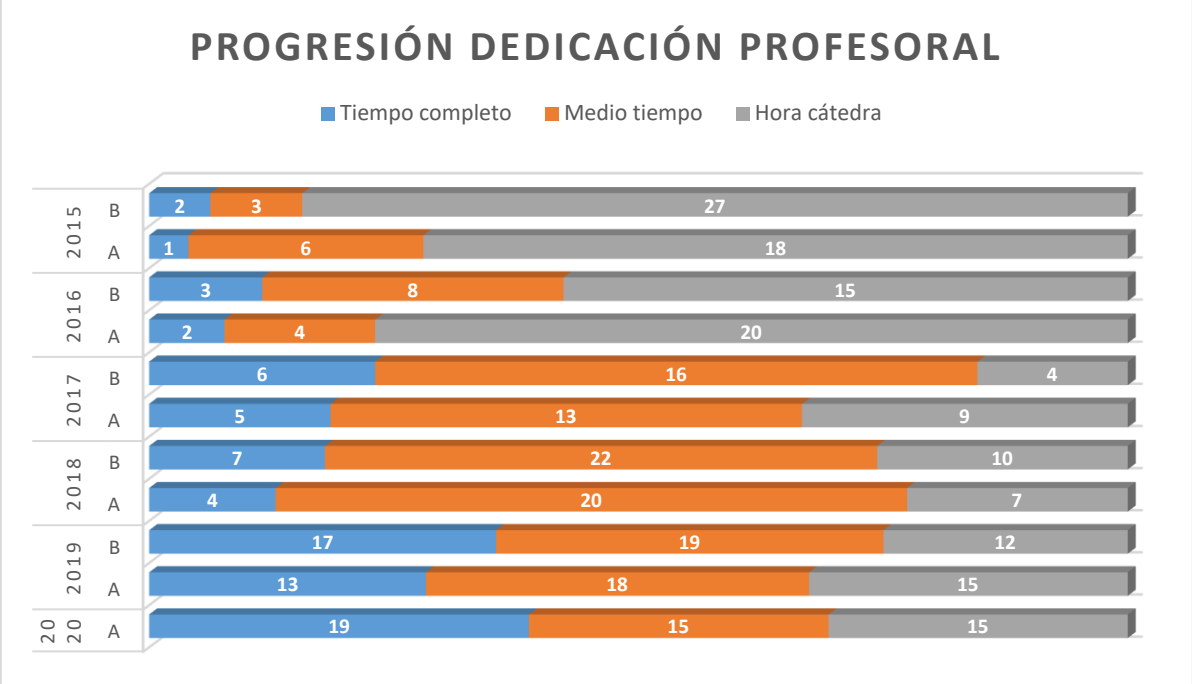

Gráfica 2. Progresión vinculación docente 2015-2020
Fuente: HECAA, 2020.

Es notorio en la gráfica 2, que dentro del trabajo que la Institución ha realizado por disminuir la cantidad de docentes hora cátedra y aumentar el número de docentes de planta TC y MT en los últimos 3 años permite mejorar los indicadores de vinculación docente en la Institución.

FUNDES ofrece jornada única en las labores académicas de la Institución. Esto permite a las direcciones de programa poder realizar su planeación académica con sus docentes en franja diurna y nocturna, lo cual permite a los estudiantes contar con la posibilidad de inscribir asignaturas ofrecidas en estas dos jornadas de acuerdo a la cantidad de grupos que se abran en el período académico respectivo y que, de acuerdo a la programación, podrían escoger el horario que les parezca más conveniente.

Tabla 5. Dedicación vs Nivel de formación

Año	*Semestre*	*Dedicación*	Doctor	Magister	Especialista	Profesional / Licenciado	Total dedicación	Total Semestre
2015	A	TC	0	0	1	0	1	25
		MT	0	1	4	1	6	
		HC	0	3	7	8	18	
	B	TC	0	0	1	1	2	32
		MT	0	0	2	1	3	
		HC	0	7	7	13	27	
	Subtotal		**0**	**11**	**22**	**24**	**57**	
2016	A	TC	0	0	2	0	2	26
		MT	0	1	3	0	4	
		HC	0	5	5	10	20	
	B	TC	0	0	3	0	3	26
		MT	0	2	4	2	8	
		HC	0	7	2	6	15	
	Subtotal		**0**	**15**	**19**	**18**	**52**	
2017	A	TC	0	2	2	1	5	27
		MT	0	8	4	1	13	
		HC	0	4	3	2	9	
	B	TC	0	3	2	1	6	26
		MT	0	9	4	3	16	
		HC	0	3	1	0	4	
	Subtotal		**0**	**29**	**16**	**8**	**53**	
2018	A	TC	0	1	3	0	4	31
		MT	1	12	4	3	20	
		HC	1	0	4	2	7	
	B	TC	0	3	4	0	7	39
		MT	1	14	5	2	22	
		HC	0	4	5	1	10	
	Subtotal		**3**	**34**	**25**	**8**	**70**	
2019	A	TC	0	9	4	0	13	46
		MT	2	11	3	2	18	
		HC	0	7	4	4	15	
	B	TC	0	9	6	2	17	48
		MT	3	10	6	0	19	
		HC	0	8	3	1	12	
	Subtotal		**5**	**54**	**26**	**9**	**94**	
2020	A	TC	1	10	5	3	19	49
		MT	1	8	6	0	15	
		HC	1	7	5	2	15	
	Subtotal		**3**	**25**	**16**	**5**	**49**	
Total			**11**	**168**	**124**	**72**	375	

Fuente: HECAA, 2020

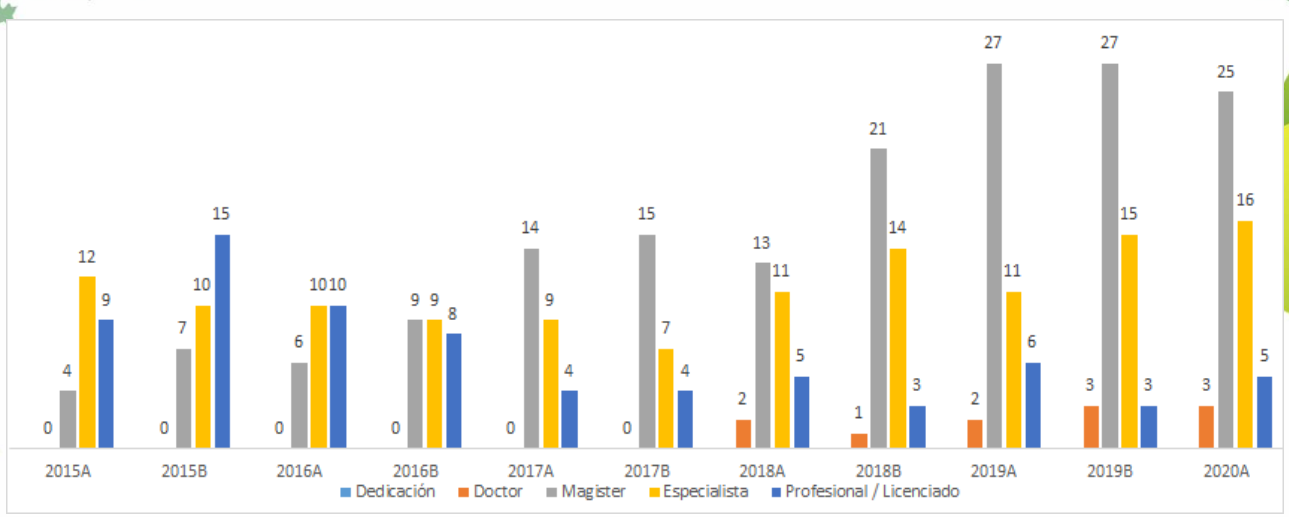

Gráfica 3, Dedicación - Nivel Formación 2015-2020
Fuente: HECAA, 2020

La visión panorámica de la gráfica 3 nos permite apreciar a un solo golpe de vista el crecimiento y mejora del núcleo total del claustro profesoral de la institución en cuanto a la proporción de los números también como en los niveles de cualificación.

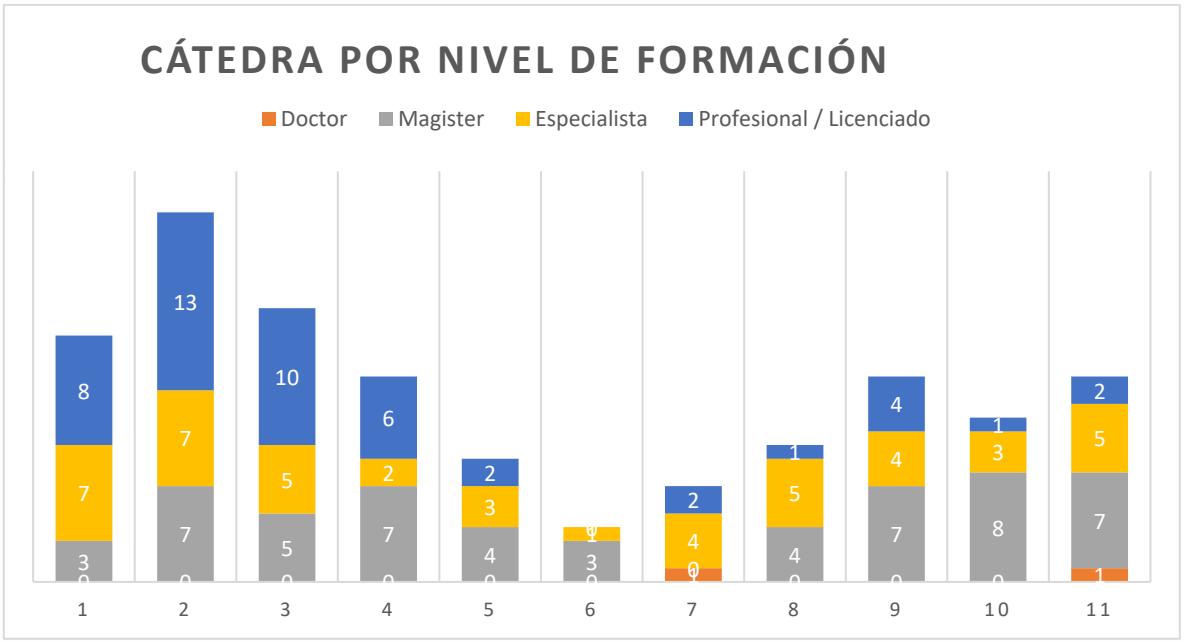

Gráfica 4, Profesores Cátedra – Nivel de Formación 2015-2020

Fuente: HECAA 2020

Los esfuerzos institucionales se evidencian en la gráfica 4 en la cual encontramos semestre a semestre desde el año 2015 a la izquierda hasta el semestre A del año 2020 a la derecha; encontramos una sensible disminución tanto en la cantidad total de esta modalidad de dedicación -abriendo paso a mayor vinculación de medio tiempo y tiempo completo- como en la mayor cualificación de quienes se vinculan en esta dedicación.

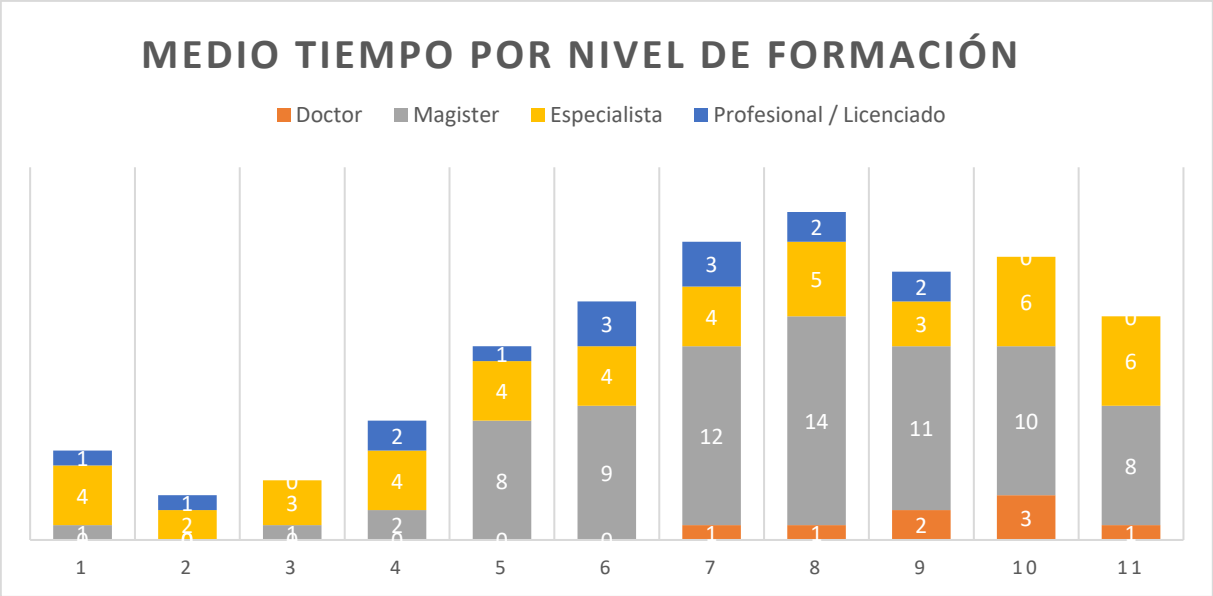

Gráfica 5, Profesores Medio Tiempo – Nivel Formación 2015 - 2020.

Fuente: HECAA, 2020

En la gráfica 5, con el año 2015 a la izquierda y el 2020 a la derecha, semestre a semestre, logramos entender la consolidación del núcleo de profesores de medio tiempo que van mejorando en cualificación en sus niveles de formación y en presencia institucional como cantidad.

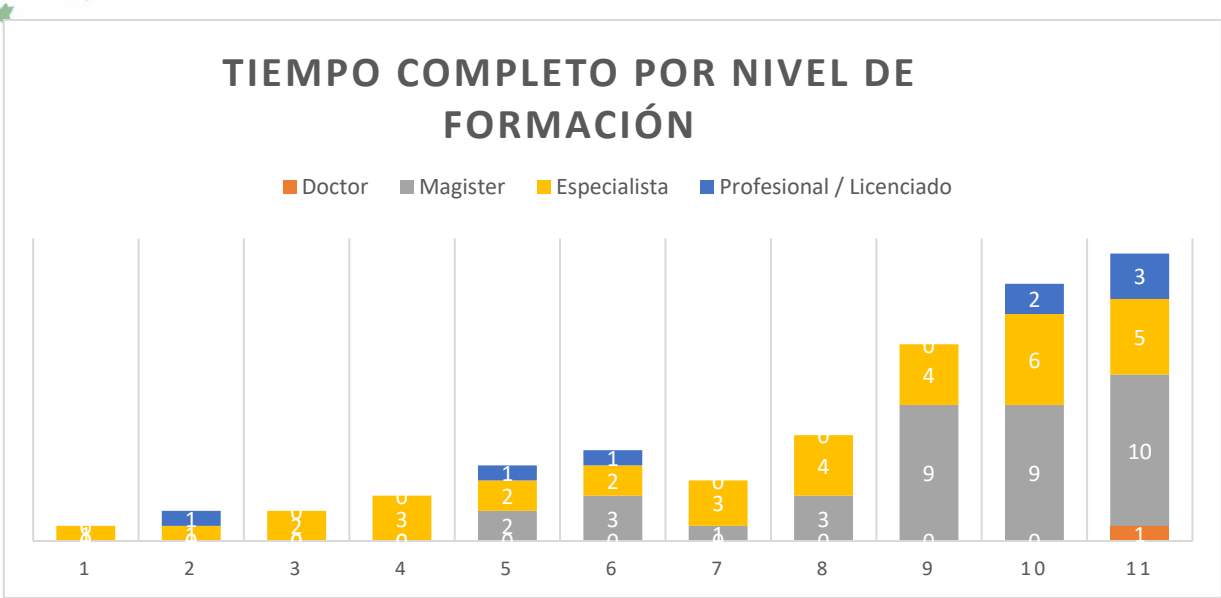

Gráfica 6, Profesores Tiempo Completo – Nivel de Formación 2015-2020

Fuente: HECAA 2020

Es en esta gráfica 6 en donde se logra mostrar con mayor fuerza el resultado de la planeación académica en cuanto a la vinculación docente y su progresiva evolución en un núcleo de profesores con mayor presencia institucional y con mejores cualificaciones al servicio del proyecto educativo institucional.

ix) Relación entre la distribución de la dedicación docente con la Planeación Institucional, respecto a las funciones sustantivas de; Docencia, investigación, proyección Social y Gestión Administrativa en relación con el número de estudiantes.

La Institución tiene establecidos criterios para la planeación Institucional basados en el desarrollo de las funciones sustantivas, en cumplimiento de la Constitución Política, la legislación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional entre otras,

que permiten determinar la serie de actividades que se deben desarrollar al interior de los programas y general de toda de la Institución.

Particularmente en los temas que se relacionan con el cuerpo profesoral, los responsables de la planeación académica está en manos de la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y los Directores de Programa, apoyados por las diferentes unidades académicas de la Institución, quienes se encargan de hacer posible que la gestión académica y administrativa de la Institución se desarrolle con transparencia y completo orden, todo ese esfuerzo que se refleja en la atención y servicio a la comunidad académica de FUNDES.

Definidos los criterios que se requieren respecto a las funciones sustantivas para cada período académico, se inicia el trabajo de articular dichos criterios a las actividades docentes y es allí, donde el director del programa empieza a hacer la distribución de la carga académica de los docentes, teniendo en cuenta el número de estudiantes que se han matriculado en la institución, por semestre y de esa forma realizar la planeación de dicha carga de acuerdo a los criterios definidos para la asignación de horas respecto a las funciones sustantivas de la siguiente manera:

Tabla 6. Dedicación horaria respecto a la vinculación docente.

Función Sustantiva	**TC**	**Dedicación**	**MT**	**Dedicación**	**HC**
Docencia	22	55%	12	60%	100%
Investigación	10	25%	3	15%	
Proyección Social	4	10%	3	15%	
Gestión Administrativa	4	10%	2	10%	
	40	100%	20	100%	

Fuente: Vicerrectoría Académica y Administrativa FUNDES, 2020

Las actividades que se tienen definidas Institucionalmente para ser asignadas al cuerpo docente de acuerdo a cada función sustantiva y que se encuentran delineadas por Resolución 241 del 22 febrero 2019 son las siguientes:

- **Horas Docencia,** se encarga particularmente de actividades asociadas a las asignaturas en su carga docente, preparación de clases, horas de virtualización o tutorías académicas.
- **Horas Investigación,** determinadas por horas asignadas a Proyectos de Investigación aprobado, dirección de semillero de investigación, dirección de trabajos de grado, y Comité de Investigación
- **Horas Proyección social,** son actividades asociadas a apoyo y seguimiento a graduados, seguimiento práctica profesional, Proyectos de Proyección Social, Desarrollo de educación continuada, visitas agencias de práctica, consultorio Psicológico, consultorio Jurídico y centro de conciliación y Relaciones Internacionales
- **Horas Gestión académica,** basado en actividades de acreditación de programas, institucional o renovación de registros calificados, Coordinación área de formación (Planeación), Programa de acompañamiento estudiantil APP, Preparación pruebas SABER PRO, Coordinación de Laboratorios / Consultorio / Prácticas, Desarrollo integral estudiantil (Administración), Diseño curricular de asignaturas (syllabus, planeación, cursos, talleres), Coordinación académica y profesoral - Derecho, Coordinación académica y profesoral - gestión de productos, Cuerpos Colegiados, Director Consultorio Jurídico y centro de conciliación, Coordinador de convenios interinstitucionales, Director de Programa - Especialización.

La Institución cuenta con una herramienta denominada: **“Carga Académica del Período**), el cual permite organizar la carga horaria respecto a la dedicación y de esa manera poder realizar las asignaciones correspondientes a cada docente. Una vez se asigna la carga, se presenta ante la Rectoría y Vicerrectoría Académica, quienes se encargan de revisar y

avalar los profesores, sus asignaciones horarias y de esta manera poder tener cubierta las necesidades que la Institución tiene en materia de docencia, investigación, proyección social y asignaciones de gestión administrativa.

La Rectoría, Vicerrectoría y Directores de programa, son los encargados de impartir los lineamientos institucionales a todos los docentes, les dicen que deben realizar, qué retos tiene planteados la Institución, les animan a que participen activamente de todas las actividades de la Institución, que propongan iniciativas de mejoramiento para los programas y por ende para FUNDES.

Por último, presentamos el histórico de la relación docente - estudiante

Tabla 7. Relación Docente Alumno - RDA (2015-2020)

Año	Periodo	Estudiantes	Docentes TCE	Relación Docente Alumno (RDA)
2015	A	457	10,3	44
	B	402	11,3	36
2016	A	365	10	37
	B	386	11,8	33
2017	A	406	14,8	27
	B	383	16,5	23
2018	A	440	17,3	25
	B	463	21	22
2019	A	533	25,8	21
	B	538	29,5	18
2020	A	650	30,3	21

Fuente: Registro y Control FUNDES, 2020

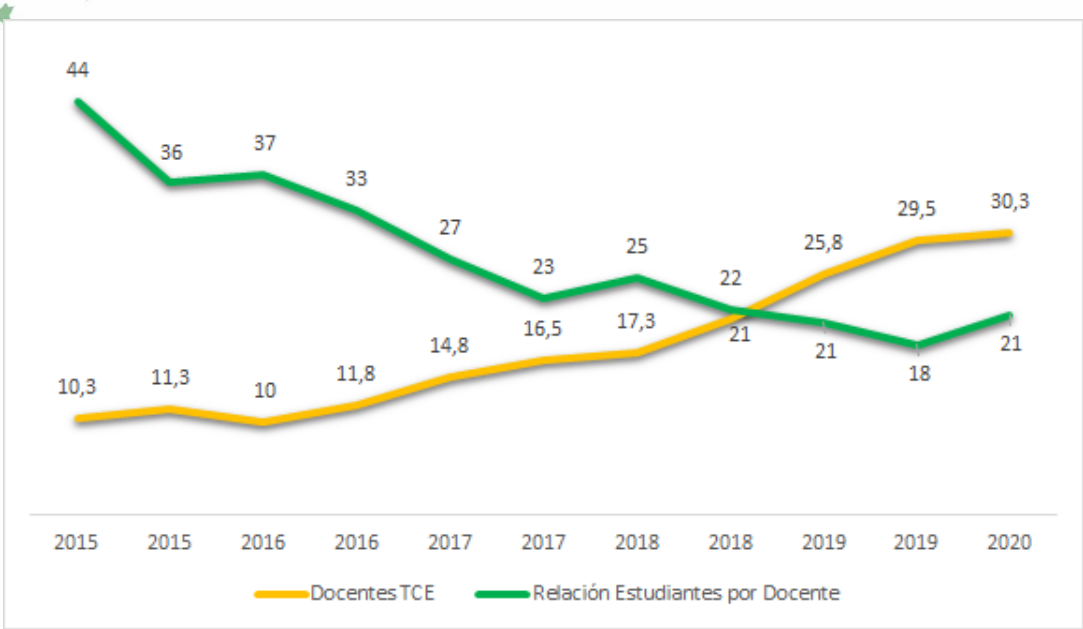

Gráfica 7. Relación docente alumno - RDA.
Fuente: Registro y Control FUNDES, 2020

FUNDES sigue trabajando en el mejoramiento de la relación de estudiantes por docente, el cual se ve reflejado en los últimos períodos una disminución de manera positiva, lo cual repercute en la atención a los estudiantes de la Institución. La gráfica 4, permite comprender la realidad de FUNDES, en cuanto a las acciones que ha desarrollado por mejorar el plan de vinculación docente en relación con el número de estudiantes de la Institución.

Referentes Bibliográficos

ASCUN (2003). Acuerdo 5 de 2003. Por el cual se adoptan las políticas nacionales de bienestar universitario. Bogotá: Consejo Nacional de Rectores, ASCUN

CEPAL (2010). Objetivos de desarrollo del milenio: avances en la sostenibilidad ambiental del desarrollo en América Latina y el Caribe.

Congreso de la República (2011). LEY 1474 DE 2011. Estatuto Anticorrupción. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1474_20.

Congreso de la República (2008). Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de Colombia.

Congreso de la República (2007). Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, 46691 Diario Oficial, 16 de julio de 2007.

Congreso de la República (1993). Ley (80) de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 41094 Diario Oficial, 28 de octubre de 1993.

Congreso de la República (1992). LEY 30 de 1992. Ley de educación superior. Santa fe de Bogotá.

Congreso de la República (2009). Ley 1341 de 2009. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC.

Congreso de la República (1993). Decreto 2649 de 1993 "Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia". Bogotá, Colombia.

Congreso de la República. (1991). Constitución política de Colombia. Bogotá, Colombia: Leyer.

Congreso de la República (1993). Decreto 2650 de 1993. Plan Único de Cuentas para comerciantes.

Congreso de la República (2001). Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Congreso de la República (1994). Ley 115 de febrero 8 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación. Colombia: EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Congreso de la República (2002). Ley 749 de 2002. Por la cual se organiza el servicio público en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: http://web.icfes.gov.co/index.php.

Congreso de la República (2003). Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Congreso de la República. Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan

otras disposiciones. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2017). Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. (2017). Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10. Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica.

Ministerio de Educación Nacional. (2010). Decreto 1295. Bogotá DC.

Ministerio de Educación Nacional. (1996). Decreto 2082 por el cual se reglamenta la atención̦ educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Ministerio de Educación Nacional (2006). Plan Decenal de Educación 2006-2016. Pacto Social por la Educación, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura. Evaluación de aprendizajes en Colombia. Recuperado de http://www.plandecenal.edu.co/cms/images/PLAN%20NACIONAL%20DECENAL%20DE%20EDUCACION%202DA%20EDICION_271117.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2003). Acreditación y evaluación de la calidad en la educación superior colombiana.

Ministerio de Educación Nacional (2011). Renovación. Acreditación Calidad. Resolución# 5942 de Julio 22 de 2011.

Ministerio de Educación Nacional (2006). Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura. Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, (2), 1-83.

Occupational Health and Safety Assesment Series (2007). OHSAS 18001: 2007–Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. *Washington ISBN*, 978-080.

Organización de las Naciones Unidas (2010). Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2010: Actuar sobre el futuro: romper la transmisión intergeneracional de la desigualdad. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Organización Internacional de Normalización (2009). ISO 31000: 2009, La gestión del riesgo y su importancia para los negocios. Boletín Coyuntura & Análisis, 7-8.

Organización Internacional de Normalización (2012). Nuevo Estándar Internacional en Continuidad del Negocio; ISO 22301: 2012. Gestión, 25-31.

Organización Internacional de Normalización (2004). ISO 14001: 2004. *Environmental management systems-Requirements with guidance for use (ISO 14001: 2004)*.

UNESCO. (1994). Declaración de Salamanca y marco de acción para las necesidades educativas especiales. Aprobada por la conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales: Acceso y calidad.

FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA" - FUNDES
Dirección: Carrera 7 No. 10-37 B/ Centro
PBX: (098) 2488787 - 2485862
fundes@fundes.edu.co
www.fundes.edu.co
Copyright © 2020

MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES Y PROFESORES